Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diez (10) de septiembre de dos mil veintiunos (2021)

PROCESO	Acción de tutela
ACCIONANTE	**ALEXIS ALFAIRO LONDOÑO VIVARES** C.C. 1.035.388.388
ACCIONADO	**UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**
RAD. NRO.	05001 31 05 **024 2021 00287** 00
INSTANCIA	Primera
TEMA	Derecho de petición /indemnización administrativa
DECISIÓN	Admite

Por reunir los requisitos establecidos en los Artículos 5,10,13 y siguientes del Decreto 2591 de 1991, 306 de 1992,1382 de 2000 y 1983 de 2017, se ADMITE, la acción de tutela promovida por **ALEXIS ALFAIRO LONDOÑO VIVARES TORRES**, identificada C.C. No. 1.035.388.388, en contra de UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, representada legalmente por el doctor HECTOR GABRIEL CAMELO RAMIREZ,

NOTIFÍQUESE, por el medio más expedito al representante legal de las accionada para que en el término perentorio de DOS (2) DÍAS, se pronuncie con respecto a la pretensión contenida en la solicitud de amparo constitucional, al correo institucional j24labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co. Para tales efectos, se le remitirá copia del auto admisorio y de la tutela con sus anexos, advirtiéndole a la accionada que la omisión de respuesta hará presumir ciertos los hechos relatados por la accionante

Notifíquese y Cúmplase

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
Juez

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon
Juez
Laboral 024
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
726972f72cece1d51b8ebf6799ecfa82931c42fddfca8f9671693735c944a66d
Documento generado en 10/09/2021 04:57:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica